

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> No. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	---

Número 141

Sábado 26 de Junio de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

#### Arbitrio provincial sobre la remolacha

La Excm. Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó la apertura del período voluntario de cobranza de las cuotas declaradas y firmes por dicho arbitrio, correspondientes a la campaña de 1942-43, durante quince días hábiles, debiendo los contribuyentes satisfacer las mismas en la oficina de Recursos de esta Corporación, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, las cuotas no satisfechas se cobrarán por el procedimiento de apremio, sin necesidad de nuevo requerimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 22 de Junio de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

#### Arbitrio provincial sobre aprovechamiento de aguas mineromedicinales y de mesa

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión Gestora, en sesión de 15 de los corrientes, se abre un período de quince días hábiles, para que los contribuyentes por las cuotas del primer trimestre del año actual, puedan satisfacer las mismas sin recargo alguno, en la oficina de Recursos de esta Corporación, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, las cuotas no satisfechas se cobrarán por el procedimiento de apremio, sin necesidad de nuevo requerimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 22 de Junio de 1943.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### COMISIÓN GESTORA

Dada cuenta de una moción de la presidencia de esta Corporación, en la que manifiesta que en el resurgir de nuestra Patria, guiada maravillosamente por la mano de nuestro invicto Caudillo, se han puesto de relieve numerosos problemas que, planteados desde tiempo inmemorial, no tuvieron solución práctica y eficaz, hasta que la decisión de un movimiento salvador les dió realidad.

Dos son de momento entre otros los más importantes en esta provincia y que requieren solución urgente: uno, su Beneficencia, a la que es preciso atender preferentemente, acogiendo a los enfermos de aquella sin regatear medios, y otro, su Universidad, ya que vinculada a ésta, está la ciudad considerándola como parte integrante de ella y siendo su orgullo y la que goza de todo el cariño, simpatía y esfuerzo de sus habitantes.

En las actuales circunstancias surge la necesidad de que los estudios de Medicina cobren la amplitud de orientación y posean los elementos científicos necesarios para que España no desdiga, en su formación de Clínicos, de países que tienen esta rama del humano saber, cuidada en su técnica con el afán que merece.

El Gobierno del Caudillo, dándose cuenta de este importantísimo problema y con una generosidad digna de loa, ha proyectado la construcción de un Establecimiento Hospitalario y Facultad de Medicina en nuestra ciudad, con un costo aproximado de veinte millones de pesetas, con lo que, a la vez que se elevará el nivel cultural de los llamados a formarse en las aulas de Medicina, cobrará más prestigio Valladolid por contar con Establecimientos benéfico-docentes de esta categoría.

Condiciones de desarrollo de este plan, son que la cifra antes indicada se aporte por parte iguales entre el Gobierno y la Diputación.

Esta Corporación, no puede dejar tal problema sin prestarle todo el calor que merece, y, para ello, ha de trabajar en la elaboración de planes y estudios que permitan arbitrar recursos para entregar la cantidad precisa.

Para recabar esta suma, y alguna más que complete las necesidades urgentemente sentidas, es preciso acudir a recursos extraordinarios, por lo que entiende y propone la procedencia de la cantidad precisa para satisfacer las anualidades de amortización y los intereses correspondientes de la cantidad que, en forma de Empréstito, ha de tomarse para este fin.

De los estudios llevados a cabo resulta que, aparte de los diez millones, es preciso arbitrar dos millones más con el fin de dotar partida para instalar los teléfonos de la provincia, ya que la que se consignó en el primer Presupuesto extraordinario fué transferida a otras necesidades para poder desarrollar parte del plan de obras, previa autorización del Ministerio.

Resume las consideraciones precedentes en tres ideas que las han inspirado: atender con cariño y celo a la Beneficencia para aliviar a los pobres enfermos; dar facilidades para que nuestra Universidad cobre cada vez más prestigio y seguir las

iniciativas del Gobierno, porque a ello estamos obligados como españoles y como representantes de los intereses de una provincia que forma parte del todo que es España.

La cantidad de *doce millones de pesetas*, antes apuntada, supone que se ha de amortizar en cincuenta años y supone también, que el tipo de interés a producir a los que suscriban el Empréstito sea de 5 por 100.

Acudiendo a la fórmula matemática, llega a la conclusión de que la anualidad precisa para el cuadro del Empréstito es de *seiscientas cincuenta y siete mil trescientas veinte pesetas y ochenta y ocho céntimos*.

Esta suma ha de obtenerse de la riqueza radicante en la provincia y del esfuerzo de sus habitantes, puesto que en ella han de quedar los Establecimientos que se proyecta construir y en ella darán sus frutos; y teniendo esto en cuenta propone tres soluciones para arbitrar la cifra de *seiscientas cincuenta y siete mil trescientas veinte pesetas y ochenta y ocho céntimos*, advirtiendo que una cualquiera de las que se elija es bastante a obtener el rendimiento preciso.

1.<sup>a</sup> solución. — Arbitrio sobre la riqueza ganadera en la provincia:

Tipos: Una peseta sobre cabeza de ganado lanar, caprino y porcino.

Dos pesetas sobre cabeza de ganado caballar y mular.

Tres pesetas sobre cabeza de ganado vacuno.

RESULTADOS. — Estimando el ganado existente en la provincia:

Ganado caballar, cabezas . . . . .	7.707	} a 2,00 ptas.	15.414,00 ptas.
Ganado mular, cabezas . . . . .	31.176		62.352,00 ptas.
Ganado lanar, cabezas . . . . .	495.017	} a 1,00 ptas.	495.017,00 ptas.
Ganado caprino, cabezas . . . . .	12.990		12.990,00 ptas.
Ganado porcino, cabezas . . . . .	41.070		41.070,00 ptas.
Ganado vacuno, cabezas. . . . .	26.715	a 3,00 ptas.	80.145,00 ptas.
TOTAL . . . . .			706.998,00

2.<sup>a</sup> solución. — Arbitrio sobre la cosecha media de cereales y legumbres, consistente en 0,50 pesetas sobre quintal métrico.

RESULTADOS. — Cosecha media, 1.537.800 quintales métricos; a 0,50 pesetas quintal métrico, 768.900,00 pesetas.

3.<sup>a</sup> solución. — Recargo del 3,50 por 100 (la Ley autoriza un 6,50 por 100) sobre las contribuciones industrial, urbana y rústica en la provincia, utilizando la ley de Paro Obrero.

RESULTADOS. — Contribución industrial . . . . .	5.151.952,00
Contribución urbana . . . . .	8.167.102,00
Contribución rústica . . . . .	7.350.391,00
	20.669.445,00
3,50 por 100 sobre 20.669.445,00 . . . . .	723.430,57

Por ello propone a la Comisión Gestora que, si la estima beneficiosa para la provincia, acuerde aprobar esta moción, que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia las tres propuestas de solución, para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares, y que, con el resultado obtenido y el acuerdo que se adopte, se eleve el expediente al Ministerio de la Gobernación para que, oyendo al de Hacienda, resuelva.

Y la Comisión Gestora, en sesión del 15 del corriente, después de ver con singular complacencia la presente moción del señor presidente, don Eusebio Rodríguez F. Vila, con la que una vez más demuestra el interés que tiene y la actividad que desarrolla a favor de la provincia, acuerda aprobarla por unanimidad, eligiendo la tercera solución de las propuestas, o sea, el recargo del 3,50 por 100 sobre las contribuciones industrial, urbana y rústica en la provincia, utilizando la ley de Paro Obrero.

Lo que, en cumplimiento al acuerdo precedente, se hace público en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y particulares de la misma, con el ruego de que en el plazo de un mes aquéllos emitan su informe y éstos den su opinión, que esperamos sea favorable, teniendo en cuenta el objeto que nos mueve y el fin que perseguimos, que quedan ampliamente expuestos en el cuerpo de este escrito.

Valladolid, 21 de Junio de 1943. — El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. — El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.913

## Comisaría de Recursos

### Novena zona

La reunión de las Juntas locales de recursos y secretarios de Ayuntamientos, anunciada para el día 25 del corriente, queda aplazada hasta nuevo aviso.

Lo que se publica para conocimiento de los convocados.

Salamanca, 21 de Junio de 1943. — El comisario de Recursos.

1.917

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Bahabón

Por esta Corporación han sido designados vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año en curso, los señores siguientes:

#### Parte real

D. Fermín Martín.  
D. Valentín Viloria.  
D. Alejandro Samaniego.  
D. Enrique Viloria.

#### Parte personal

D. Teófilo González.  
D. Mateo Molpeceres.  
D. Eufasio Gómez.  
D. Félix Pascual.

Bahabón, 15 de Junio de 1943. — El alcalde, Andrés Herguedas.

1.884

### Barruelo

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; durante dicho plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se funden en hechos concretos, precisos y determinados.

Barruelo, 1 de Junio de 1943. — El alcalde, Ricardo Izquierdo.

1.886

### Mayorga

Durante los días 26, 27 y 28 del mes en curso, tendrá lugar la cobranza de cuotas por repartimiento general de utilidades, correspondientes al segundo trimestre del año en curso, hallándose la oficina de recaudación instalada en el edificio de la Casa Consistorial.

Mayorga, 11 de Junio de 1943. — El alcalde, (ilegible).

1.918

### Montemayor de Pililla

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del mes actual, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, importante cuatro mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Montemayor de Pililla, 19 de Junio de 1943.—El alcalde, Eugenio Guadarrama.

1.907

### Villacarralón

Formado el repartimiento general de utilidades para el ejercicio corriente, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Villacarralón, 21 de Junio de 1943.—El presidente, Celiano Pardo.

1.906

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseídos, conforme al artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, los expedientes de responsabilidades políticas seguidos en este Juzgado, contra los individuos que a continuación se expresan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes y cesado las medidas precautorias de todo género que contra los mismos se hubieren dictado:

#### Nombres y número de los expedientes

Félix de la Calle Magarzo, expediente número 3.317; Mariano Pérez Rodríguez, 3.317; Ramón Sánchez Carlos, 3.317; Gregorio Atienza García, 3.317; Martín de la Calle San José, 3.317; Anastasio Hernández Moya, 3.317; Francisco Cenalmor Manoso, 3.317; Tomás de la Fuente Argüello, 3.317; José del Amo Pastor, 3.317; Nicolás Domínguez García, 3.317; José de Leonardo Cámara, 3.317; Eloy Conde Conde, 2.931; Evaristo Gutiérrez Soriano, 2.931; José Gaitero Menéndez, 2.931; Emilio García Arranz, 2.931; Gabino Príncipe Remolar, 2.931; Félix Mateo Pequeño, 2.931; Manuel Vives Salamanca, 2.931; José de la Fuente Ruiz, 2.931; Maximino Aragón Estrada, 2.931; Francisco Carbajo Carmona, 2.931; Eutiquiano Calvo Maestro, 2.931; Mariano de los Cobos Mateo, 2.931; Valentín Granados León, 2.931; Luciano Mier Palomo, 2.931; Severo Manzano Gómez, 2.931; Valentín Ruipérez Calle, 2.931; Vicente Arlandis Ortega, 2.931; Antonio de los Cobos Mateo, 2.931; Victorio del Pozo Díez, 2.931; Manuel del Pozo Díez, 2.931; Vicente Ojeda Ramos, 2.897; Victoriano Aguado Rodríguez, 2.897; Gerardo González González, 2.897; Eusebio Mediavilla Gutiérrez, 2.897; Francisco Díez Minguez, 2.897; Hipólito Ortiz Pérez, 2.897; Simón Alonso Román, 2.897; Julio Albillo Martín, 2.897; Ángel Méndez Fernández, 2.897; Antonio Chaguaceda Bolado, 2.897; Pedro Piedras Galán, 2.897; Liberato Pastor

Rueda, 2.897; Teófilo Núñez Pérez, 2.897; Marcelino Medina Sánchez, 2.897; Epifanio Gregorio Ortega, 2.897; Tomás Gonzalo Verdugo, 2.897; Juliana Rodríguez Peña, 138; Manuel Carmerero Lira, 171; Antonio Vara Moyano, 393; Julio del Pozo Tubilla, 570; Alberto Pérez Pérez, 447; Isaac Costero Tudanca, 696; León González Madruza, 937; José Avila Sánchez, 1.110; Crescencia Velasco Gallo, 2.898; Antonio San José Revilla, 3.052; Anselmo Alonso Díez, 3.054; Ricardo Fernández Ruiz, 3.198; Dionisio Veguilla García, 3.315; Fermín Muñoz Llamas, 3.316; Saturnino Dueñas Ortiz, 3.316; Neftalí Benavides Espeso, 3.316; Gerardo Barrio Navarro, 4.905; Eduardo Benavente Barrera, 4.999; Ricardo Benavente Barrera, 4.911; Angel Benavides, 4.913; Víctor Benito Pulido, 4.915; Edilberto Benito Samaniego, 4.918; Esperanza Benito Hernández, 4.919; Antonio Ventura Olmedo, 4.924; Fernando Berciano, 4.927; Narciso Bermejo San José, 4.930; Manuel Bernardino, 4.932; Catalina Bezos González, 4.934; Gregorio Vivaracho Edo, 4.936; Valentín Vuelta Estrada, 4.941; Cándido Villanueva Carrera, 4.946; Aureliano Antón Martínez, 4.974; Sergio Arranz Lorenzo, 4.975; Félix Aranzana Pastor, 4.977; Adolfo Barajas Rico, 4.979; Julián Blas Redondo, 4.880; Raimundo Carretero Sáez, 4.981; Eloy Caballero Aguado, 4.982; Manuel Casado Pérez, 4.984; Manuel Carrillo Martínez, 4.985; Cándido Alonso Usón, 4.995; Ramón Aparicio Parra, 4.996; Emilio Alonso González, 4.997; y Fructuoso Arenas Argüello, 4.999.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Mariano Gimeno Fernández.

1.772

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que se sigue en este Juzgado, dimanante de la causa número 318 de 1939, sobre hurto, seguida al hoy penado Ursicino Alvarez Zurro, vecino de Ciguñuela, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, las siguientes fincas rústicas, embargadas al expresado penado, situadas en Ciguñuela.

Primera. Una tierra al pago de la senda del Escobar, de tres obradas, que linda al Norte, con la senda del pago; al Sur, tierra de Luas Zurro; al Este, con otra de senda y tierra de Bienvenido Fraile, y al Oeste, tierra de Isabelino Alvarez; tasada en mil doscientas pesetas.

Segunda. Otra al mismo pago, de siete cuartas, que linda al Norte, tierra de Julia Lorente; al Sur, otra de Lucas Zurro; al Este, senda del Escobar, y Oeste, Baldoimero Mato; tasada en setecientas pesetas.

Tercera. Otra al pago de camino de Valladolid, que linda al Norte, carretera de Arroyo; al Sur, otra de Juan Lorente; al Este, otra de Juan Guerra, y al Oeste, otra de Juan García Castaño, de extensión cinco cuartas; tasada en seiscientas pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, se presentarán en la sala audiencia de este

Juzgado, sito en la calle de las Angustias, número 71, el día 17 de Julio próximo y sus doce horas de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que las fincas indicadas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de mencionados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose saber a los licitadores que los gastos de otorgamiento de la escritura de venta serán de cargo de los mismos.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Mariano Gimeno.—P. S. M., P. H., Santos Porres.

1.896

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que se sigue en este Juzgado, dimanante de la causa número 99 de 1937, sobre daños, seguida al hoy penado Marcelo Navarro Casero, vecino de Puente Duero, se sacan a pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, las siguientes fincas rústicas y urbanas, embargadas al expresado penado, situadas todas en Puente Duero:

1.<sup>a</sup> Una casa en el casco del pueblo, que linda; según se entra en ella, por la derecha, casa de don Alejandro Molina; izquierda, camino de Laguna, y testero, rondilla; tasada en seis mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra casa, que linda, según se entra en ella, por la derecha, con casa de Francisco Pérez; izquierda, casa de don Alejandro Molina; y testero, tierra de don Alejandro Molina; tasada en dos mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra de segunda calidad, de cabida obrada y media, al pago de los Dos Ríos, que linda Norte, tierra de Damián Tascón; Sur, cañada merinera; Este, tierra de Alberto Alonso, y Oeste, carretera de Puente Duero a Viana; tasada en mil quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra de segunda calidad, al pago de La Mangadilla, de cabida una cuarta, que linda Norte, tierra de don Alejandro Molina; Sur, con almorrón; Este, tierra de Gerardo Gómez, y Oeste, tierra de Félix Arroyo; tasada en ochocientas pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, se presentarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Angustias, número 71, el día diecisiete de Julio próximo, y sus doce y media horas de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que las fincas indicadas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los mencionados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.<sup>a</sup> Que los gastos de otorgamiento de la escritura serán de cargo de los rematantes.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Mariano Gimeno, -P. S. M., P. H., Santos Porres,

1.908

### TORDESILLAS

#### EDICTO

Don José Conde Losada, juez de instrucción accidental de esta villa de Tordesillas y su partido,

En virtud del presente, y conforme a lo acordado en el sumario número veintidós, del año actual, sobre robo de efectos del café del Sindicato Agrario Católico de Villán de Tordesillas, hecho ocurrido la noche del veintiocho de Mayo último, interés de todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los efectos que después se dirán.

Asimismo interés de los agentes de la Policía judicial, procedan a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren dichos efectos, poniéndolas a disposición de este Juzgado, si no justifican su legítima adquisición.

#### Los efectos sustraídos, son:

Una botella de anís, marca «La Castellana».

Una botella de anís, marca «L. S.».

Una botella de coñac «Domeq».

Una botella de ron, marca «Martini».

Una botella de licor de café, marca «L. S.».

Un paquete que contenía 6 kilos, aproximadamente, de azúcar; y

Un garrafón de cuartilla, que contenía anís.

Dado en Tordesillas, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — José Conde Losada. — P. S.: Eugenio Milán.

1.871

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Mario Aparicio de Santiago, abogado, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con fecha veintinueve de Abril del año actual, por hurto, en virtud de denuncia formulada por Benito Alvarez de la Cruz, contra Eufasio Pérez Garrote y Cristóbal Pérez

Calvo, se ha dictado sentencia con la misma fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Eufasio Pérez y Cristóbal Pérez, como autores de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirán en la Prisión provincial, a cada uno de ellos y al pago de las costas del juicio, por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Ruiz de Huidobro. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el mismo visado por el señor juez en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Mario Aparicio. — V.º B.º: Luis Ruiz de Huidobro.

1.550

### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Mario Aparicio de Santiago, abogado, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con fecha veintinueve de Abril del año actual, en virtud de denuncia formulada por guardias de la Policía Armada contra Ramón Navarro San Miguel y Francisco Rodríguez Alonso, por malos tratos, se ha dictado sentencia, con la misma fecha, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ramón Navarro San Miguel y a Francisco Rodríguez Alonso, como autores de una falta de malos tratos, a la pena, al primero, de dos días de arresto que sufrirá en su propio domicilio, y al segundo, al pago de treinta pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y a ambos, al pago de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Ruiz de Huidobro. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el mismo visado por el señor juez en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Mario Aparicio. — V.º B.º: Luis Ruiz de Huidobro.

1.549

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

#### ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urba-

ca, y pueblo de Piña de Esgueva, y presupuestos de 1939 y 1942, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.** — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Joaquín Casal Pascua. Débito, 15,73 pesetas.

Una caseta al pago del Palacio; mide 13 metros cuadrados; linda derecha, cañada de Santa Eufemia; izquierda, con la era del dueño de esta finca, Jerónimo Fernández, y espalda, camino.

Deudores, herederos de don Jerónimo Fernández Velasco. Débito, 6,32 pesetas.

Una casa en la calle Portillo Alto; linda derecha, con era de Santiago Rafael; izquierda, herederos de Eugenio León, y espalda, corral de Genadio García.

Deudores, herederos de Rufino Rafael Gato. — Débito, 3,16 pesetas.

Un pajar en la calle Real; mide 9 metros cuadrados; linda derecha, corral de la casa número 26 de Eusebio Palomo; izquierda, pajar número 22, de Blas Ortega, y espalda, con huerta de Micaela Moro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Piña de Esgueva, 2 de Abril de 1943. Ursicino Moro.

1.467

### 109 Comandancia de la Guardia Civil

#### ANUNCIO

A las once horas del día 4 del próximo mes de Julio, tendrá lugar en la casaca de la Guardia Civil de Valladolid, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Cuerpo, a los infractores de la vigente ley de Caza; debiendo los licitadores, venir provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar.

Valladolid, 21 de Junio de 1943. — El primer jefe, Gervasio Fernández Noain.

1.910-159

Imprenta de la Diputación provincial